

Boletín Informativo

# Revocación definitiva de autorizaciones para donaciones deducibles de ISR a OSFL por parte de la DGI

La Dirección General de Ingresos (DGI), mediante la Resolución No. 201-0170 del 10 de febrero de 2026, publicó la lista de Organizaciones sin Fines de Lucro (OSFL) que han incurrido en incumplimientos de sus obligaciones formales. Como consecuencia de esto, la entidad ordena la revocatoria definitiva de las resoluciones que les otorgaban autorización para recibir donaciones deducibles del Impuesto sobre la Renta (ISR).

## Antecedentes

Si bien las Organizaciones Sin Fines de Lucro no son contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, por tanto, no están obligadas a presentar Declaraciones de Renta, sí deben cumplir con una serie de deberes formales ante la Administración Tributaria. Estos informes son de obligatorio cumplimiento y su omisión puede derivar en sanciones, incluida la revocatoria de la autorización para recibir donaciones deducibles del ISR.

Los informes obligatorios son los siguientes:

### 1. Informe de donaciones recibidas (Form. 61):

Debe ser presentado por todas las instituciones o asociaciones sin fines de lucro autorizadas por la DGI para recibir donaciones deducibles del ISR.

En este informe se debe reportar anualmente:

- Todas las donaciones recibidas
- Nombre del donante e información general.

**Fecha límite:** a más tardar el 31 de marzo de cada año.

### 2. Informe de No declarantes (Form. 53):

Deben presentarlo las Organizaciones Sin Fines de Lucro que, al 31 de diciembre del año anterior, cumplan con alguno de los siguientes criterios:

- Ingresos brutos iguales o superiores a B/. 1,000,000, y/o
- Activos totales iguales o superiores a B/. 3,000,000

**Fecha límite:** a más tardar el último día del mes siguiente al período que se reporta.

### 3. Informe de Pagos a Tercero (Form. 20):

Aplica para Organizaciones Sin Fines de Lucro que:

- Hayan percibido ingresos brutos menores a B/. 1,000,000, y/o
- Posean activos inferiores a B/. 3,000,000

Este formulario se presenta en lugar del Formulario 53.

**Fecha límite:** a más tardar el 31 de marzo de cada año.

La no presentación de estos informes genera sanciones administrativas de B/.1,000 a B/.5,000 la primera vez y de B/.5,000 a B/.10,000 en caso de reincidencia, además de la clausura temporal del establecimiento.

## Revocatoria definitiva para recibir donaciones deducibles del ISR

Es importante señalar que el apartado octavo de la Resolución No. 201-1183 de 2008, mediante la cual se adoptó el reporte de donaciones, pagos a terceros y otros reportes, establece que a las entidades autorizadas para recibir donaciones deducibles del Impuesto sobre la Renta (ISR) que presenten información falsa o inexacta de manera simulada o fraudulenta, así como a aquellas que incumplan con la obligación de presentar el Informe de Donaciones Recibidas dentro del plazo legal, se les revocará de oficio la autorización para recibir donaciones deducibles del ISR.

El año pasado, la DGI publicó la Resolución No. 201-4523 del 5 de junio de 2025, en la que se presentó una primera lista de determinadas OSFL que mantenían incumplimientos en sus obligaciones tributarias formales. A estas organizaciones se les concedió un plazo de 15 días para regularizar su situación.

No obstante, dado que algunas OSFL persistieron en el incumplimiento, la DGI emitió la Resolución No. 201-0170 del 10 de febrero de 2026, mediante la cual se publica la lista de entidades a las que se les revoca de manera definitiva la autorización para recibir donaciones deducibles del ISR.

Se puede consultar la lista en el [siguiente enlace](#).

### ¿Cómo esto afecta al donante?

Los donantes se ven directamente impactados por la revocatoria, ya que no podrán deducir en su Declaración Jurada de Rentas las donaciones realizadas a las Organizaciones Sin Fines de Lucro incluidas en la Resolución No. 201-0170 del 10 de febrero de 2026. Las donaciones que realicen a entidades cuya autorización ha sido revocada no podrán ser deducidas, aun cuando el donante haya actuado de buena fe.

Por esta razón, recomendamos a todos los contribuyentes que, antes de realizar cualquier donación con la intención de deducirla del ISR en su Declaración de Renta, verifiquen previamente en e-Tax 2.0 el estatus actualizado de la organización beneficiaria. Esta revisión permitirá confirmar si la entidad mantiene vigente la autorización otorgada por la DGI para recibir donaciones deducibles.



## Para más información:

### Rafael Rivera

Socio Director | Socio de  
Impuestos y Legal

[rafael.rivera@bdo.com.pa](mailto:rafael.rivera@bdo.com.pa)

### Yamileth Rivera

Socia de  
Impuestos

[yamileth.rivera@bdo.com.pa](mailto:yamileth.rivera@bdo.com.pa)

### María Claudia Pimentel

Socia de Precios  
de Transferencia

[maria.pimentel@bdo.com.pa](mailto:maria.pimentel@bdo.com.pa)

### Yoan Madrid

Director de Impuestos

[yoan.madrid@bdo.com.pa](mailto:yoan.madrid@bdo.com.pa)

## Contenido preparado por:

### Jhair Pino

Acting Manager de Impuestos

[jhair.pino@bdo.com.pa](mailto:jhair.pino@bdo.com.pa)

[www.bdo.com.pa](http://www.bdo.com.pa)

BDO Audit, BDO Tax y BDO Advisory son sociedades anónimas panameñas, y BDO Legal es una sociedad civil panameña, miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de firmas miembros independiente.

BDO es el nombre de la marca de la red BDO y de cada una de las Firmas Miembro de BDO.

